



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4560** /2016.-

ARICA, 18 DE MARZO 2016

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°3574, de fecha 02 de Marzo de 2016.
- b) Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble entre don ROLANDO VIVANCO COLLAO y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 16 de Marzo de 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arriendo de Bien Inmueble, suscrito entre don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 16 de Marzo de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Planificación y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/rpm.



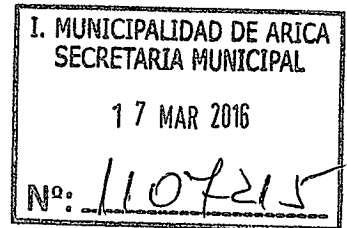
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DON ROLANDO VIVANCO
COLLAO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

16 MAR 2016

En Arica, a **16 MAR 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**, chileno, R.U.T. N° 4.534.460-6, con domicilio en Villa Azola, Av. Azola N° 2556, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 3574, de fecha 02 de Marzo del 2016, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que don ROLANDO VIVANCO COLLAO, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en Avda. N° 2556, primer piso, comuna de Arica.

El referido inmueble arrendado por la I. Municipalidad de Arica, será para implementar un centro veterinario municipal.

SEGUNDO El período del arriendo será, a contar del 1 de Marzo del 2016 y sin exceder al 31 de Diciembre de 2016.

TERCERO El valor de la renta mensual será de \$ 450.000.-, la que se pagará los cinco primeros días de cada mes, sin aplicar intereses, ni reajustes, según lo pactado por el propietario del inmueble.

Los gastos de agua y electricidad son incluidos dentro del canon de arriendo mensual, en atención que el local a arrendar no cuenta con medidores independientes.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

CUARTO Mes de Garantía: corresponde a la suma de \$ 400.000.- pagadero junto con el primer mes de renta a cancelar. La garantía será restituida a la I.M.A. al término del presente contrato, siempre que la propiedad se encuentre en perfecto estado de conservación.

Secretario



QUINTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEPTIMO

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

OCTAVO

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en buen estado y contiene las dimensiones 9 metros de frente x 15 metros de fondo aprox.

NOVENO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

DECIMO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DUODECIMO

El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.



ROLANDO VIVANCO COLLAO

R.U.T. 4.534.460-6

SUC/ATF/SRG/emc.

10/03/2016



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

